



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3131 (Original 1853)

Sancionada el 08/07/1955. Promulgada el 22/07/1955
Publicada en el Boletín Oficial N° 4974, del 01 de agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
Ley

Artículo 1° Decláranse intervenidas las municipalidades de Pichanal (Departamento de Orán) y la Poma, y facultase al Poder Ejecutivo para designar las personas que han de asumir las funciones de interventores etc.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los ocho del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime Hernán Figueroa - Armando Falcón - Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Julio 22 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda.